

327
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

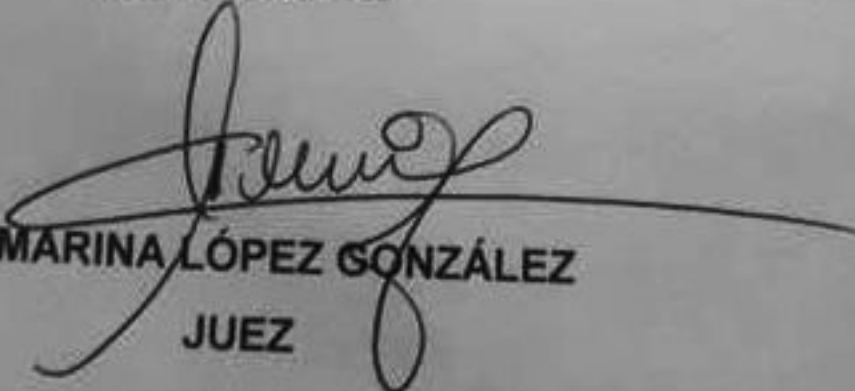
Manizales, siete de septiembre de dos mil quince

La comunicación procedente de la Registraduría del Estado Civil y el documento anexo, incorpórense al presente proceso de expropiación por causa de utilidad e intereses social promovido por la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda. -ERUM- contra Doris Elvence López de Carmona, para que allí obren y formen parte del expediente.

Aceptase la renuncia que al poder a él otorgado por la entidad demandante hace la profesional del derecho Álvaro Germán Marín Noreña, a quien se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado este auto, y se haga saber esta decisión a su poderdante mediante telegrama dirigido al a dirección reportada en la demanda.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que procure la notificación del auto admisorio y del que ordenó la integración del contradictorio a la señora Fabiola Marín Quintero, así mismo de cumplimiento a lo ordenados en los numerales tercero y quinto del auto de junio 24 de 2015, lo que deberá hacer en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de declararse el desistimiento tácito a la acción (art. 317 del C. General del Proceso).

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 150 del 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015

BEATRIZ ELENA LONDOÑO CARDONA
Secretaria



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Oficio RN REM 0910-26-1409

Manizales, 10 de julio de 2015

324
Yorledi ef
ESJCF 25 JUL '15 18:36


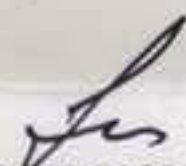
Señora
BEATRIZ ELENA LONDOÑO CARDONA
Secretaria
Juzgado Primero Civil del Circuito
Ciudad.

ASUNTO: Su Oficio No. 1796-07-jul-2015, nuestro radicado No. 1339
fechado el 08 de julio de 2015.

En relación a su oficio citado en el asunto, de manera atenta nos permitimos informarle que consultado nuestro Archivo Nacional de Identificación sistema ANI, la cédula de ciudadanía No. **24.267.382** le corresponde a la señora **FABIOLA MARIN QUINTERO**, la cual a la fecha se encuentra **vigente** y no presentan ninguna novedad.

Por lo anterior, y para los fines pertinentes, se le anexa fotocopia de la certificación de vigencia de cédula.

Atentamente,



ELSA LUCÍA ALZATE DE HENAO LILIANA ARROYO CAMARGO
Registradoras Especiales del Estado Civil

SE ANEXA: Lo anunciado

Elaboro y Proyecto: AIDEE V
Revisaron: Dras. /ELADH/LAC



Registraduría Especial del Estado Civil
Calle 54 No. 24 - 26 Manizales - Caldas
Tel.: (05/7/9) 8810631 Fax: 8810649
Código Postal 170004



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	24.267.382
Fecha de Expedición:	12 DE JULIO DE 1960
Lugar de Expedición:	MANIZALES - CALDAS
A nombre de:	FABIOLA MARIN QUINTERO
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Agosto de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 10 de julio de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



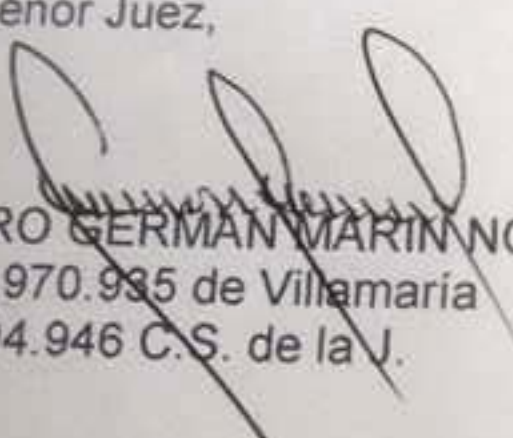
Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

Yorledy IF
24 JUL 2015

REFERENCIA: **RENUNCIA AL PODER**
DEMANDANTE: **LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE MANIZALES
LIMITADA**
DEMANDADO: **DORIS ELVENCE LOPEZ DE CARMONA**
RADICADO: **2014-204**

ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA, abogado titulado, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.970.935 de Villamaría, portador de la Tarjeta Profesional No. 204.946 del C.S. de la J., al Señor Juez, me permito informarle que **RENUNCIO** al poder a mi otorgado por la Doctora **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA**, en su condición de Gerente y por lo tanto representante legal de la **EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE MANIZALES LIMITADA**, Nit. 810.000.319-2, poder que fue conferido para asumir representación de la citada entidad pública dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,


ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA
C.C. 9.970.935 de Villamaría
T.P. 204.946 C.S. de la J.



ADMINISTRACION JUDICIAL
SECCIONAL CALDAS
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
CIVIL Y FAMILIA

Manizales - Caldas, 24 DE JULIO DE 2015
PRESENTADO PERSONALMENTE PARA SU AUTENTICACIÓN
POR: DR. ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA
CON C.C NRO: 9.970.935 DE VILLAMARÍA
TP: 204.946 DEL CSJ
COORDINADOR (A) CENTRO DE SERVICIOS.

P/ 
SANDRA YORLEDY GALLEGO V.